



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**ACOGE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS,
PRESENTADA POR GTD TELESAT S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-076-2016

Santiago, 22 DIC 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (En adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-076-2016 mediante la formulación de cargos a Gtd Telesat S.A., Rol Único Tributario N° 96.721.280-6, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-076-2016.
2. Que, por un error de digitación en la resolución referida, se individualizó el Rol Único Tributario de la empresa Gtd Telesat S.A. con el número "76.058.858-K", en circunstancias que corresponde al número "96.721.280-6".
3. Que, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-076-2016, establece en su Resuelve III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Dicha resolución fue notificada con fecha 7 de diciembre de 2016, mediante notificación personal realizada a don Rodrigo Almarza, Rut 14.118.728-7, en representación de Gtd Telefónica S.A., en las dependencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, don Rodrigo Almarza y don Christian Droguett, en representación de Gtd Telesat S.A., participaron en una reunión de asistencia al cumplimiento, en oficinas de esta Superintendencia, de conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N°30/2012.

6. Que, dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, con fecha 21 de diciembre de 2016, don Alberto Benzanilla Donoso, representante legal de Gtd Telesat S.A., presentó una solicitud de ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Fundó su solicitud en el tiempo requerido para recopilar los antecedentes y elaborar un Programa de Cumplimiento.

7. Que, en la misma presentación, acompañó copia simple de la Reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión de Directorio de Gtd Telesat S.A. realizada con fecha 2 de marzo de 2012, en la cual consta el poder con amplias facultades conferido a don Alberto Benzanilla Donoso para representar a Gtd Telesat S.A.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

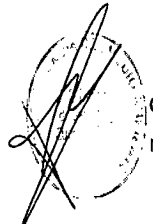
En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

9. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazos, presentada por don Alberto Benzanilla Donoso. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento** en el presente procedimiento sancionatorio, contado desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 3°.

II. **CÓNCEDASE DE OFICIO una ampliación de plazos de 7 días hábiles para presentar Descargos**, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°.



III. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-076-2016, modificando la frase "Rut N° 76.058.858-K" por lo siguiente "Rut N° 96.721.280-6".

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de GTD Telesat S.A., domiciliado en Moneda N° 920, Santiago, Región Metropolitana.





Maura Torres Cepeda
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Representante legal de GTD Telesat S.A. Calle Moneda N° 920, Santiago, Región Metropolitana (carta certificada).
- Sr. Patricio Hidalgo Gorostegui. Subdirección de Inspección de la I. Municipalidad de Santiago. Plaza de Armas s/n, Santiago, Región Metropolitana.
- Administrador Edificio Cohen. Huérfanos N° 713, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sra. María Isabel Mallea. Jefa Oficina Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.